

Resolución de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores por la que se modifica la Resolución, de fecha 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores por la que se convoca la prueba de madurez en 2018 para quienes no reúnen los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores

Por Resolución, de fecha 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores se convoca la prueba de madurez en 2018 para quienes no reúnen los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

En la citada resolución se recogen las actuaciones a llevar a cabo por parte de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y de su secretaría.

La concurrencia de circunstancias de hecho que imposibilitan al citado centro llevar a cabo parte de dichas actuaciones obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar el normal desarrollo del proceso de inscripción y admisión a la prueba convocada. En consecuencia, parte de las actuaciones habrán de llevarse a cabo a través del Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Consejería de Educación e Investigación. Toda vez que las modificaciones afectan a los apartados Segundo, Tercero y Quinto de la mencionada resolución de 5 de abril de 2018 y, a fin de garantizar la mayor claridad para los interesados, esta resolución contiene el texto completo de la convocatoria con incorporación de las necesarias modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo previsto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, esta Dirección General dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Convocatoria

1. Se convoca la celebración de la prueba de madurez para los aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos exigidos, deseen acceder, tras la posterior superación de la correspondiente prueba específica de acceso, a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Danza, Diseño o Música que se imparten en la Comunidad de Madrid, tanto en centros públicos como privados autorizados.
2. La prueba se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, y en la presente Resolución.

La información actualizada relativa a la convocatoria de la prueba de madurez para el año 2018 se hará pública en la página web www.emes.es.





Segundo. Plazo y lugar de inscripción

Las inscripciones para esta prueba se podrán presentar del 16 al 27 de abril de 2018, ambos inclusive, en:

- a) El Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Consejería de Educación e Investigación, C/ Alcalá, 32, planta baja. 28014 - Madrid.
- b) Cualquiera de los registros electrónicos de las Administraciones u Organismos del Sector Público.
- c) Las oficinas de Correos en la forma reglamentariamente establecida.
- d) Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) Oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) Cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes de inscripción presentadas por cualquiera de las vías distintas a la contemplada en el anterior apartado a) deberán ir dirigidas a la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores, C/ Alcalá, 32, planta 6ª. 28014 - Madrid. En este caso, los interesados podrán enviar una copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico sgartisticas@madrid.org, indicando en Asunto "Inscripción prueba de madurez".

Tercero. Requisitos y documentación para la inscripción

1. Acreditar una edad igual o superior a dieciocho años o cumplirlos en el año 2018, según dispone el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la LOMCE.
2. Aportar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de inscripción. Las solicitudes de inscripción se formalizarán en el modelo establecido en el Anexo I de la citada Orden 2221/2011, de 1 de junio, que se adjunta a la presente resolución. De esta solicitud de inscripción se dará una copia sellada y numerada al interesado.
 - b) Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjero o del pasaporte.
 - c) "Ejemplar para la Administración" del Modelo 030, que acredite el pago del precio público establecido por el concepto: "Prueba de acceso.
 - d) Documentación acreditativa de las circunstancias que den lugar a la exención total o parcial de precios públicos establecidas en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación.





Comunidad de Madrid

3. Los candidatos con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de la prueba deberán adjuntar a la documentación anteriormente señalada:
- Solicitud de adaptación de tiempo o medios para la realización de la prueba.
 - Resolución o certificación del grado de minusvalía, expedida por el organismo competente.
 - El dictamen técnico facultativo.

Se devolverá al solicitante de la adaptación el dictamen técnico facultativo y cualquier otro documento que contenga información relativa al problema de salud distinta al grado de minusvalía y se extenderá diligencia con constancia de su recepción por el interesado, que se incorporará al expediente de la prueba, sin que la Administración pueda conservar o guardar dichos documentos o su copia.

Los datos personales serán objeto de protección según lo indicado en el apartado undécimo de esta resolución.

Cuarto. Pago del precio público establecido

1. Conforme a lo establecido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación, la cuantía de los precios públicos para las pruebas de acceso a enseñanzas de régimen especial es de 49 euros.

El pago del precio público se realizará por vía telemática a través de la página www.madrid.org, formulario modelo 030, o bien mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid utilizando para ello el formulario modelo 030. Se puede acceder al citado modelo 030 a través de la página www.madrid.org, siguiendo la secuencia: pestaña "Servicios al ciudadano" → seleccionar "Gestiones y trámites" → seleccionar "Pago de tasa y precios públicos (en la página www.emes.es se puede consultar el tutorial de abono del modelo 030).

Al cumplimentarse dicho modelo deberán indicarse los siguientes datos:

- Centro gestor: deberá seleccionar el centro público de enseñanzas artísticas superiores correspondiente a los estudios que vaya a realizar.
- Servicio que se solicita/Motivación Liquidación Administrativa: "Servicios comunes. Prueba de acceso".
- Datos del interesado (aspirante a la prueba).
- Datos del presentador o persona que realiza el pago, en el caso de tratarse de persona distinta del solicitante.





Quinto. Publicación de solicitantes admitidos

1. El día 11 de mayo de 2018, a partir de las 15 horas, se hará pública en el tablón de anuncios de la Real Escuela Superior de Arte Dramático la relación nominal de los solicitantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, con los motivos de su exclusión.
2. Los solicitantes no admitidos dispondrán de los días 14, 16 y 17 de mayo de 2018 para aportar la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Consejería de Educación e Investigación o por cualquiera de las vías previstas en el punto Segundo de esta Resolución. La documentación complementaria presentada por cualquiera de las vías distintas a la contemplada en el apartado a) del punto Segundo deberá ir dirigida a la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores, C/ Alcalá, 32, planta 6ª. 28014 - Madrid. En este caso, los interesados podrán enviar una copia de la documentación complementaria presentada a la dirección de correo electrónico sgartisticas@madrid.org, indicando en Asunto "Documentación complementaria. Inscripción prueba de madurez".
3. Examinada la documentación aportada en el periodo de subsanación, el 24 de mayo de 2018 se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos por los mismos medios que los indicados en el párrafo 1.

Sexto. Tribunal

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores designará el correspondiente tribunal.
2. La relación de los miembros del tribunal se hará pública con antelación al inicio de la prueba en el tablón de anuncios de los centros de enseñanzas artísticas superiores, así como en la página www.emes.es.
3. El tribunal deberá constituirse con antelación a la realización de la prueba.
4. Los miembros del tribunal que se nombre percibirán las correspondientes compensaciones económicas por las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de exámenes para alumnos y por la participación en Tribunales de Pruebas. Las cuantías de las sesiones o reuniones de trabajo de cada tribunal son las indicadas en el Anexo IV, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para tribunales de tercera categoría.





Séptimo. Fecha, lugar de celebración, desarrollo y contenido de la prueba

1. La prueba se celebrará en la Real Escuela Superior de Arte Dramático el 1 de junio de 2018.
2. El llamamiento se efectuará a las 15,00 horas. Los candidatos deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE o pasaporte.
3. El horario y orden de realización de los ejercicios será el siguiente:
Primer ejercicio: Lengua Castellana, de 15,30 a 16,30 h.
Segundo ejercicio: Comentario de Texto, de 16,45 a 17,45 h.
Tercer ejercicio: a elegir entre Historia de España o Historia de la Filosofía, de 18,00 a 19,00 h.
4. Contenido de cada uno de los ejercicios:
Conforme a lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, de la Consejería de Educación, el contenido de los ejercicios será el que se indica a continuación:
 - Lengua Castellana: a partir de un texto dado, desarrollo por escrito de cuestiones de gramática, ortografía, léxico, morfología y sintaxis.
 - Comentario de un texto en prosa referido a un tema de actualidad.
 - Historia de España: desarrollo por escrito de cuestiones referidas a contenidos sociales, artísticos y culturales de Historia de España.
 - Historia de la Filosofía: desarrollo por escrito de cuestiones que se formulen referidas a contenidos de Historia de la Filosofía.

Octavo. Evaluación y calificación de la prueba

1. La evaluación de la prueba se realizará conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2, de la Orden 2221/2011, de 1 de junio.
2. Cada uno de los tres ejercicios de la prueba de madurez se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones de los tres ejercicios, expresada en términos numéricos, de 0 a 10 puntos con dos decimales. No se procederá a realizar la calificación final de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4 puntos.
3. Al término de la realización de la prueba, el tribunal anunciará el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación.

Noveno. Reclamación

1. Quien estuviera en desacuerdo con la calificación de alguno de los ejercicios o con la calificación final obtenida en la prueba, dispondrá de dos días hábiles, contados a partir de hacerse pública el acta de calificación, para solicitar, a través de la secretaría del centro donde se realizó la prueba, mediante escrito





Comunidad de Madrid

dirigido al Presidente del tribunal, una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación.

2. El tribunal resolverá la reclamación presentada en los tres días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de reclamación y comunicará su resolución al interesado de modo que quede constancia de su recepción. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, el interesado podrá solicitar, a través de la secretaría del centro donde se realizó la prueba, mediante escrito dirigido al Presidente del tribunal, que eleve la reclamación a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores cuya resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo. Certificación de superación de la prueba

La superación de la prueba de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado de superación, emitido por el Secretario del tribunal, con el visto bueno del Presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo III de la Orden 2221/2011, de 1 de junio. Dichos certificados podrán ser recogidos por los aspirantes en la Real Escuela Superior de Arte Dramático a partir de la fecha que se indique en el tablón de anuncios del centro.

Undécimo. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales puestos de manifiesto en el procedimiento estarán sometidos a las medidas de protección establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

José Manuel Torralba Castelló

